

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

## CONDUCTA Y DICIPLINA

La información en las siguientes páginas es **MUY importante. Asegúrese de leer y comprender la sección del Código de conducta del estudiante. Para obtener asistencia sobre el Código de conducta del estudiante, llame al 512-570-0150.**

## PROPÓSITO

La educación en nuestra comunidad representa un compromiso significativo de recursos humanos y financieros. Los beneficios que el estudiante deriva de esta inversión dependen de su actitud hacia el aprendizaje y cómo cumpla con las altas normas de comportamiento.

El Código de conducta del estudiante es la respuesta del distrito a los requisitos del capítulo 37 del código de Educación de Texas y está sujeto a cambios como resultado de los cambios en las leyes o acciones legislativas.

El Código de conducta del estudiante proporciona métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el salón de clases y en la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevención e intervención en problemas de disciplina del estudiante.

La ley requiere al distrito definir la mala conducta que puede o debe resultar en una gama de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo el retiro de un salón de clases regular o de la escuela, suspensión fuera de la escuela, ubicación en un Programa disciplinario de educación alterna (DAEP), o la expulsión de la escuela.

Este código de conducta del estudiante ha sido adoptado por la Junta Directiva de Leander ISD y desarrollado con el asesoramiento del Comité a nivel de distrito. Este código les proporciona información a los padres y a los estudiantes con respecto a las normas de conducta, las consecuencias de mala conducta y procedimientos para la administración de disciplina. El mismo permanece en efecto durante la escuela de verano y eventos relacionados con la escuela y actividades fuera del año escolar hasta que la Junta apruebe una versión actualizada en vigencia para el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el código deberá ser publicado en cada escuela o estará disponible para revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el código se publicará en la página web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en un estudiante ser suspendido, ubicado en un DAEP o expulsado.

Ya que el Código de conducta del estudiante es adoptado por la Junta Directiva del distrito, tiene la fuerza de la política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el código y el manual del estudiante el código prevalecerá.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de todos los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Individuos con

Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973) está sujetos a las disposiciones de esas leyes.

## CONTENIDO

Este código contiene los siguientes tópicos:

- **Sección I: Principios Éticos/Expectativas de comportamiento**
  - Principios éticos
  - Normas de conducta del estudiante
- **Sección II: Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**
- **Comportamientos, consecuencias y técnicas**
- **Sección III: Código de vestimenta**
- **Sección IV: Violaciones generales por mala conducta**
  - Maltrato a los demás
  - Mal uso de la propiedad
  - Posesión de artículos prohibidos
  - Mal uso de la tecnología
  - Mal uso de recetas médicas ilegales y/o medicamentos vendidos sobre el mostrador
  - Seguridad
  - Ofensas misceláneas
- **Manejo de disciplina**
  - Estudiantes con discapacidades
  - Técnicas de manejo de disciplina
  - Suspensión fuera de la escuela
  - Notificaciones
  - Referidos de rutina
- **Destitución regular/formal del ambiente educativo**
  - Destitución regular del ambiente educativo
  - Destitución formal
- **Sección V: Ubicación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (PDEA)**
  - LEO
  - Destitución a un PDEA
- **Ubicación a discreción en un PDEA**
  - Parte A – Razones para una ubicación a discreción en un PDEA
    - Relacionado con la escuela
    - Fuera de la escuela
    - No importa el lugar

## CONTENIDO

- **Ubicación obligatoria en un PDEA**
  - Parte B – Razones para una ubicación obligatoria en un PDEA
    - Relacionado con la escuela
    - Dentro de 300 pies de distancia
    - Fuera de la escuela
    - No importa el lugar
- **Sección VI: Expulsión**
  - **Expulsión a discreción**
    - Parte A – Razones para expulsiones a discreción
  - **Expulsión obligatoria**
    - Parte B – Razones para una ubicación obligatoria
- **Sección VII: Procedimientos**
  - **Ubicación y/o expulsión por ciertas ofensas serias**
    - **Delincuentes sexuales registrados**
      - Notificación
      - Comité de revisión
      - Estudiantes de nueva matrícula
      - Apelación
    - **Ciertos delitos**
      - Audiencias y conclusiones necesarias

- Extensión de ubicación
- Estudiantes de nueva matrícula

#### **Procedimientos de expulsión**

- Audiencia de expulsión
- Revisión de la audiencia
- Extensión de la ubicación
- Retiro durante el proceso
- Malas conductas adicionales
- Crédito académico
- Estudiantes de nueva matrícula
- Continuación de orden de expulsión de otro distrito
- Ubicación de estudiantes expulsados en un PDEA
- Expulsión de emergencia
- Ubicación en un Programa Educativo Alterno de Justicia Juvenil (PEAJJ)

#### **Ubicación en un PDEA**

- Destitución a un PDEA
- Destitución formal obligatoria
- Destitución por el administrador de la escuela
- Conferencia
- Orden de ubicación
- Aviso del trabajo de curso
- Extensión de ubicación
- Restitución del estudiante al salón de clases
- Retiro durante el proceso
- Estudiantes de nueva matrícula
- Restricciones extra curriculares y no curriculares
- Transportación
- Ubicación de emergencia
- Graduación
- Revisión de ubicación en un PDEA
- Procedimiento de corte/criminal

#### **Interrogaciones y registros de estudiantes**

##### **Aviso de libre de drogas y asalto sexual**

- Aviso de libre de drogas
- Asalto sexual y asignaciones a escuelas

##### **Preguntas, preocupaciones o apelaciones**

- **Glosario**

## Sección I: Principios Éticos / Expectativas de Comportamiento

### PRINCIPIOS ÉTICOS

Los siguientes diez valores éticos principales forman la base filosófica del juicio ético y definen los deberes morales y virtudes implícitas en el comportamiento ético. Leander ISD tiene un compromiso con estos principios.

**Honestidad** - un intento de buena fe a ser verdadero, preciso, derecho y justo en todas las maneras de comunicarse.

**Preocupación por los demás** - preocupación por el bienestar de todos aquellos afectados por sus acciones, su cuidado, consideración y comprensión.

**Integridad** - actuar de manera consistente a sus creencias.

**Responsabilidad** - ser confiable y aceptar responsabilidad personal.

**Cumplimiento de promesas** - merecerse la confianza por el cumplimiento de las promesas, cumplir los compromisos.

**Obediencia de la ley/ Deberes cívicos** - actuar como ciudadanos responsables y hacer respetar la ley.

**Lealtad** - una responsabilidad moral especial para promover y proteger los intereses de ciertas personas, organizaciones o gobierno.

**Respeto por los demás** - respetar los derechos de los demás y tratarlos con cortesía y decencia.

**Justicia** - hacer decisiones imparciales, demostrando un compromiso con la justicia, corrigiendo errores, y rehusarse a tomar una ventaja injusta de otros.

**Búsqueda de la excelencia** - buscan efectuar sus deberes con excelencia.

### NORMAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Para promover una experiencia positiva de educación para todos los estudiantes, el distrito espera que los estudiantes cumplan con siete normas básicas de conducta:

1. ejercer auto control, respeto propio y auto disciplina,
2. demostrar una actitud positiva,
3. respetar los derechos y sentimientos de los demás,
4. respetar la propiedad escolar,
5. apoyar el proceso educativo,
6. cumplir con las reglas, y
7. promover un ambiente seguro.

## Sección II: Autoridad y jurisdicción del Distrito Escolar

Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar los derechos básicos de los ciudadanos reconocidos y protegidos por ley para personas de sus edades y madurez. Las escuelas del distrito deben fomentar un clima de respeto mutuo por los derechos de los demás. Se espera que cada estudiante respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros y demás personal del distrito. Los estudiantes deben ejercer la responsabilidad de sus derechos, en cumplimiento a las reglas establecidas para la misión educativa del distrito. Las reglas de conducta y disciplina del distrito están establecidas para llevar a cabo y mantener el orden en la escuela.

### Coordinador de Comportamiento del Campus

Como se requiere por ley una persona en cada campus debe ser designado para servir como coordinador de Comportamiento del campus. El distrito ha designado los administradores del campus como coordinadores de comportamiento. El coordinador de comportamiento de la escuela es principalmente responsable por mantener la disciplina del estudiante. El distrito mantiene una lista actualizada de las personas que sirven como coordinadores de comportamiento en las páginas web de las escuelas.

**AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN** Un estudiante, cuyo comportamiento demuestre poco respeto hacia los demás, incluyendo interferencia con su acceso a la educación pública y un ambiente seguro, estará sujeto a una acción disciplinaria.

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar disciplina aplican cada vez que los intereses de la escuela se ven envueltos **dentro o fuera de las instalaciones de la misma** en conjunto con o independiente de clases y las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el día regular de clases y en los medios de transportación del distrito mientras va o viene de la escuela.
2. Durante los períodos de almuerzo cuando a estudiantes de cursos selectos se les permita salir de la escuela;
3. Mientras que un estudiante asista a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, no importando hora ni lugar.
5. Cuando ocurra una retaliación o amenaza en contra un empleado o un voluntario de la escuela, sin importar la hora o lugar;
6. Cuando un estudiante se involucre en acoso/acoso cibernético como se especifica en el Código de Educación de Texas 37.0832;
7. Cuando se presente una conducta criminal dentro o fuera de la escuela o en un evento relacionado a ella;
8. Por ciertas ofensas cometidas dentro de un radio de 300 pies de la propiedad

- escolar, medido desde cualquier punto de la línea de los límites de la propiedad escolar;
9. Por una ofensa de expulsión obligatoria cometida dentro de la propiedad escolar o durante la asistencia a una actividad relacionada o patrocinada por una escuela de otro distrito escolar en Texas;
  10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo indica el Código de Educación de Texas 37.006 ó 37.0081; y
  11. Cuando se le requiere a un estudiante que se registre como un delincuente sexual.

La ropa, propiedad personal, equipos electrónicos, medio de transportación del estudiante o propiedad de la escuela utilizada por el estudiante (como casilleros o escritorios) pueden ser registrados cuando existe una causa razonable de que se puedan encontrar artículos o materiales prohibidos por el distrito. Los estudiantes son responsables por asegurar que cualquier propiedad personal, medio de transportación, o propiedad de la escuela utilizada por el estudiante no contiene artículos prohibidos. Los estudiantes pueden ser disciplinados por posesión de artículos prohibidos descubiertos durante el registro. Para más información acerca de los registros, vea el Manual del estudiante y padres y la política FNF (LOCAL).

Los administradores escolares deben reportar los crímenes según lo requiere la ley y deben llamar a la policía local cuando el administrador sospecha que se ha cometido un crimen en la escuela.

El Distrito tiene derecho a revocar la transferencia de un estudiante no residente del Distrito por violación al Código del distrito. Además, el distrito tiene un proceso para revocar transferencias dentro del distrito (*vea al administrador de la escuela para más detalles*).

En general, la disciplina estará diseñada para corregir la mala conducta y para alentar el apego de todos los estudiantes a sus responsabilidades como ciudadanos de una comunidad estudiantil. La acción disciplinaria está fundada en el juicio profesional de maestros y administradores y una variedad de técnicas del manejo de disciplina. La acción disciplinaria será de acuerdo a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y nivel de grado, la frecuencia de faltas de conducta, la actitud del estudiante, el efecto del mal comportamiento en el ambiente de la escuela, técnicas de disciplina aplicadas con anterioridad, si un estudiante estaba actuando sensatamente en defensa propia y requerimientos de estatutos. Debido a estos factores, la disciplina para una ofensa en particular (a menos que esté especificado por ley) podrá traer a consideración técnicas y resultados variados.

## **PERSONAS NO AUTORIZADAS**

De acuerdo con el Código de Educación de Texas 37.105 un administrador de una escuela, oficial de recursos de una escuela (SRO), o un oficial de policía tendrá la autoridad de negar la entrada o expulsar una persona de propiedad del distrito si la persona se niega a salir de forma pacífica y:

1. **La persona supone un riesgo sustancial de daño a alguna persona; o**
2. **La persona se comporta de una manera que es inapropiada para el ambiente escolar, y la persona persiste en ese comportamiento a pesar de haberle dado una advertencia verbal que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en negarle el ingreso o expulsión de propiedad de la escuela.**

Las apelaciones concernientes a la negación de ingreso o expulsión de propiedad del distrito pueden ser tramitadas de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL) en la medida de lo necesario.

### **EXPECTATIVAS PARA REPORTAR OFENSAS**

La seguridad de los estudiantes es una alta prioridad y meta del Distrito. Todos los involucrados en la comunidad del Distrito (personal, estudiantes, padres y miembros de la comunidad) tienen la obligación de asistir el Distrito en crear y mantener un ambiente ordenado y seguro libre de hostigamientos, intimidación (bullying), molestias, acoso, violencia, armas, etc. Nosotros agradecemos toda la ayuda en este sentido para apoyar el Distrito alcanzar esta meta.

Si alguna vez alguien tiene información acerca de un estudiante en Leander ISD que esté experimentando alguna forma de maltrato o está en algún tipo de riesgo o peligro para él o algún estudiante o miembro de personal de la escuela, se espera que se reporte la información directamente a la administración de la escuela. Sin embargo, si la información es compartida con algún otro miembro de personal, el o ella deberá reportarlo entonces a la administración del campus.

## **Comportamiento, Consecuencias y Técnicas**

**La lista de comportamiento prohibido y posibles consecuencias están listadas en las siguientes cinco (5) secciones en este código de conducta del estudiante. Estas secciones son Código de vestimenta, Violaciones de mal comportamiento general, Ubicación en una Programa Disciplinario de educación Alternativa, Expulsión y Procedimientos.**

**Tenga en cuenta que además de las reglas y comportamientos listados en este Código de conducta del estudiante, el distrito también tiene reglas relacionadas a la escuela, al salón de clases y medios de transportación del distrito. Estas reglas pueden estar listadas en otras partes del Manual para padres y estudiantes, ofrecidas directamente a los estudiantes o anunciado en el salón de clases o en los vehículos de transportación del distrito. Estas otras reglas pueden o no constituir violaciones al Código de conducta del estudiante.**



## Sección III: Código de Vestimenta

### CÓDIGO DE VESTIMENTA

El Código de vestimenta se establece para ayudar a promover un ambiente educativo positivo y apropiado. Un debido arreglo personal, la dignidad de la apariencia propia y el orgullo contribuyen a un ambiente educativo exitoso. El Código de vestimenta establece unas expectativas específicas como ejemplo de una buena ciudadanía, enseña el arreglo personal e higiene, inculca disciplina, previene interrupciones, minimiza los peligros de seguridad y enseña el respeto a la autoridad. Cada uno tiene la responsabilidad de ayudar a crear un ambiente apropiado para aprender. El distrito anima a los estudiantes, bajo la supervisión de sus padres, a mantener una norma seria de vestimenta, arreglo y apariencia personal. Se espera que los estudiantes usen un buen juicio al momento de escoger su vestuario pensando en el respeto hacia ellos mismos y los demás. Se les pide a los padres que se aseguren que sus estudiantes cumplan con la política del código de vestimenta del distrito.

El personal de las escuelas está encargados de reforzar el código de vestimenta. El personal tiene la autoridad final sobre artículos personales de vestimenta, estilos de peinado y prendas o joyería que se puede usar dentro de los predios de la escuela, en actividades escolares o en cualquier momento que los estudiantes estén representando a LISD. Los administradores usarán su juicio profesional para determinar si el atuendo es inapropiado, que distraiga, que cause o que razonablemente se espere que interrumpa o interfiera con las operaciones normales de la escuela.

#### Información general:

- No se debe usar ropa, incluyendo joyas o accesorios, que contengan dibujos, emblemas, escritura o lemas que sean obscenos, ofensivos “risqué”, vulgares, provocativos o que lleven mensajes degradantes o de odio.
- Ninguna ropa o arreglo personal que cause interrupciones el ambiente educativo o que constituya un peligro a la seguridad o a la salud del estudiante o de los demás.
- Ningún atuendo o accesorio que describa productos de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia dañina, prohibida o controlada.
- Ningún atuendo que identifique, justifique, describa o promueva a un estudiante como parte de un grupo no autorizado, como una ganga o pandilla (*para más información sobre lo que constituye una ganga, comuníquese con el administrador de su escuela o con la oficina local de policía*).
- No se debe usar ninguna ropa o accesorio que promueva la violencia, armas, bombas, actos ilegales o cualquier cosa que se pueda interpretar como provocativo, ofensivo o que sea una distracción al ambiente educativo, según lo determinen los administradores.
- No se permitirá llevar al extremo cualquier tipo de ropa, calzado, maquillaje, peinado o joyería.
- No se pueden usar pijamas, ropa de dormir o sandalias de casa/pantuflas de ningún tipo (excepto los días designados para este tema o días de caracterizar personajes, etc.)
- Los estudiantes usan zapatos deportivos tipo “tenis” (con suela de goma y con los dedos y talón protegidos) por motivos de seguridad mientras estén

en la clase de Educación Física (P.E.). Las “flip flops”, botas, “Crocs”, sandalias, etc. no se permiten en la clase de Educación Física.

- Los uniformes auspiciados por la escuela (atletismo, porristas, grupos de baile, ROTC, etc.) están exentos de este código de vestimenta. Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares pueden estar sujetos a normas de vestimenta adicionales. Los auspiciadores o dirigentes distribuirán los requisitos adicionales a todos sus participantes.
- La ropa no debe tener aberturas (incluso agujeros de diseño del fabricante) que expongan la ropa interior o en forma excesiva la piel o el torso.

#### **Pantalones, pantalones de mezclilla (jeans):**

- Los pantalones cortos, las faldas y “skorts” deben llegar a un dedo de la rodilla.
- Los pantalones, “jeans”, pantalones cortos, faldas y “skorts” tienen que llevarse a la altura de la cintura y cubrir la ropa interior.
- Pantalones ajustados spandex, leggings y skorts se pueden usar siempre y cuando se use un vestido, falda, túnica, o camisa encima que cubra hasta una distancia de un dedo de la rodilla.

#### **Faldas, blusas, sudaderas, abrigos, chalecos, chamarras:**

- No se permiten las blusas sin hombros, con tirillas finas, que no cubran la espalda, “halters”, con mangas muy grandes o de un solo hombro.
- No se pueden usar blusas con cuello muy bajo (que deje ver el escote)
- No se permiten blusas transparentes o de malla.
- Las blusas deben llegar al nivel de la correa y no debe dejar ver la ropa interior o la piel.
- No se deben usar chamarras o chaquetas de largo completo y abrigos tipo “trench coat” o “dusters”.

#### **Gafas y accesorios:**

- El uso de gafas de sol no deben ser visibles dentro del edificio.
- No se permiten los accesorios o collares, “chokers”, cadenas, bandas de brazo o muñequeras con clavos o cilindros de metal.

#### **Sombreros/Accesorios para la cabeza:**

- No se deben usar sombreros, gorras, bandas, bufandas, bandanas, “doo-rags” o capuchas dentro de la escuela sin aprobación del administrador.

#### **Consecuencias:**

Si la vestimenta de un estudiante no cumple con las normas establecidas, se podrán imponer las siguientes consecuencias:

1ra ofensa: Debe corregir su vestimenta fuera de las normas, se le dará una advertencia y se llamará a los padres

2da ofensa: Periodo de detención “D-Hall” durante el almuerzo, antes o después del horario de clases y se llamará a los padres.

3ra ofensa: Suspensión dentro de la escuela (ISS) o detención en la escuela el sábado y se llamará a los padres.

Si un estudiante se rehúsa a cumplir con las directrices para corregir su vestimenta o a asistir al periodo de detención “D-Hall”, se determinará como insubordinación y se ubicará en suspensión dentro de la escuela (ISS) al menos hasta que termine el día. La repetición de ofensas puede resultar en medidas disciplinarias más serias de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.



## Sección IV: Violaciones Generales por Mala Conducta

### VIOLACIONES POR MALA CONDUCTA

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad del distrito y operados por el distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más severas. En las siguientes secciones se enumeran en una lista sobre suspensión fuera de la escuela, ubicación en un DAEP, ubicación y / o expulsión por ciertas ofensas, expulsión y ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas.

**Aviso:** Los estudiantes que participen en ofensas descritas en la Sección IV serán procesados por la administración de la escuela y podrían también estar involucrados en ser procesados por el Oficial de Recurso de la Escuela (SRO) según lo permite la ley.

A los estudiantes se les prohíbe:

### MALTRATO A LOS DEMÁS

1. El incumplimiento de las directrices y/o aceptación de las técnicas de manejo de disciplina dadas por el personal de la escuela (desobedecer y no aceptar la disciplina).
2. La violación de las reglas de seguridad de la escuela o el autobús escolar.
3. El salirse sin permiso de los predios de la escuela, salón de clases o eventos patrocinados por la escuela.
4. Llegar tarde, no asistir, faltar, tener ausencias sin excusa.
5. Violar repetidamente otras normas de comportamiento comunicadas en el distrito, escuela o en el salón de clases.
6. Distribuir y/o anunciar materiales prohibidos que no están de acuerdo con los procedimientos de la escuela.
7. Violar el código de vestimenta. (vea la Sección III)
8. Violar las reglas de la escuela referentes a la operación y/o estacionamiento de vehículos en los predios de la escuela.
9. Amenazar a un estudiante del distrito, empleado o voluntario, incluyendo fuera de los predios de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo.
10. Lanzar objetos que pueden causar lesiones a personas o daños en propiedad ajena.
11. Conductas sacrílegas, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otros estudiantes, empleados del distrito o visitantes.
12. El pelear, participar en cualquier tipo de club de peleas o boxeo.
13. Peleas o riñas que no resultan en dolor físico, enfermedad o discapacidad de la condición física.
14. Payasadas, trifulcas y otros comportamientos de juego que, aunque no tienen la intención de hacer daño, presentan un riesgo razonable de hacer daño o amenaza la seguridad de los demás.
15. Participar en acoso o actitud amenazante para controlar a otros.
16. Extorsionar, coerción o chantaje (obtener dinero u otro objeto de valor de una persona no dispuesta), o forzar a un individuo a actuar utilizando amenazas o fuerza.
17. Participar en actos de intimidación o ciberintimidación, incluyendo buscar peleas, acoso intimidante, amenazar, vacilar, poner apodos, insultos étnicos o raciales, o declaraciones despectivas que oficiales de la escuela tengan razones para creer que pueden trastornan el programa de educación o incitar a la violencia.
18. Participar en cualquier conducta que constituya un acoso sexual, acoso basado en el género o abuso sexual, ya sea por el uso de palabras, gestos o

- cualquier conducta sexual, incluyendo gestos por favores sexuales.
19. Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor de edad o estudiantes que tenga 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
  20. **Participar en cualquier tipo de hostigamiento, que incluya, pero no esté limitado a hostigamiento por motivo de raza, color, religión, origen nacional, discapacidad o edad, dirigido hacia otro estudiante o empleado del distrito.**
  21. El tener cualquier contacto físico o sexual inapropiado.
  22. Participar en exposición indecente o inapropiada de partes privadas.
  23. Hacer amenazas, ya sea por escrito o verbalmente, listas de blancos, correo, correo electrónico, amenazas gráficas (dibujos, grafiti), y hacer broma sobre asuntos de amenazas que pongan en peligro la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o propiedad de la escuela.
  24. Cometer asalto simple (por contacto).
  25. Participar en abrazos consensuales, tocar u otras maneras de demostración de afecto que sea inapropiado.
  26. Participar en actividades consensuales que resulten en la alteración o lesión a sí mismo o al cuerpo de otra persona (ej. perforaciones, tatuajes, etc.).
  27. No reportar inmediatamente a un empleado de la escuela el conocimiento de un aparato, objeto, sustancia o evento que pueda causar daño a sí mismo o a otros.
  28. Participar en una conducta que constituya violencia de noviazgo, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para hacer daño, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una relación de noviazgo actual o pasado.

### **Acoso (Bullying)**

Acoso (Bullying) está definido en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos realizado por uno o más estudiantes dirigido a un estudiantes que causa un desequilibrio de poder y abarca involucrarse en expresiones verbales o escritas, o a través de medios electrónicos o conductas físicas que:

1. **Tienen el efecto o tendrán el efecto de hacer daño a un estudiante, causar daño a propiedad personal de un estudiante o poner a un estudiante en una posición de temor razonable de hacerse daño o dañar su propiedad personal.**
2. **La acción o amenaza es suficientemente severa, persistente o perjudicial que crea un ambiente intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.**
3. **Materialmente o sustancialmente interrumpe el proceso educativo o la operación y orden de la clase o la escuela o**
4. **Infringe los derechos de la víctima en la escuela.**

Acoso (bullying) incluye el acoso por internet (cyberbullying) definido por la Sección 37.0832 del Código de Educación como el tipo de acoso que es hecho a través de cualquier medio de comunicación electrónico, incluyendo el uso de un celular u otro tipo de teléfono, un computador, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicaciones de redes sociales, páginas web, y cualquier otra aplicación o medio basado en internet como herramienta de comunicación.

La Ley Estatal en Prevención del Acoso aplica a:

1. **Acoso o Bullying que ocurre en o es realizado en propiedad escolar, o en sitios donde se patrocinan actividades escolares, o en actividades relacionadas con la escuela fuera o dentro de ella.**

2. **Acoso o Bullying que ocurre en bus escolar público o bus escolar privado o vehículo usado para transportar estudiantes desde o hacia la escuela o a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela y,**
3. **Acoso por internet que ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar o en actividades relacionadas con la escuela cuando el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas o interrumpe de manera sustancial la operación ordenada de una clase, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.**

El Distrito prohíbe el acoso que pudiera incluir novatadas, amenazas, burlas, confinamiento, asalto, demandas de dinero, destrucción de la propiedad, hurto de posesiones valiosas o insultos ofensivos, regar rumores u ostracismo.

Si un estudiante entiende que ha sido intimidado o ha presenciado intimidación hacia otro estudiante, es importante que este estudiante o sus padres hablen con un maestro, un consejero, con el director de la escuela o con otro empleado del distrito lo antes posible para poder obtener ayuda o intervención en el caso. La administración investigará a fondo cualquier alegación de intimidación o cualquier otra mala conducta relacionada.

Si la investigación indica que ha ocurrido intimidación, la administración tomará la acción disciplinaria apropiada. Se tomará acción disciplinaria aún si la conducta no se eleva a nivel de acoso. El distrito también se comunicará con los padres de la víctima y del estudiante acosador. Se proveerán opciones de consejería para estos individuos y para cualquier estudiante que se identifique como testigo de un caso de intimidación.

Se prohíbe cualquier tipo de venganza en contra de un estudiante que informa un caso de acoso.

Como respuesta a un caso de intimidación, el director de la escuela puede decidir transferir al estudiante que ha participado de intimidación a otro salón de clases en la escuela. En un acuerdo con los padres del estudiante, también se podría transferir a otra escuela del distrito. Los padres de un estudiante identificado por el distrito como víctima de intimidación puede solicitar que su hijo sea transferido a otro salón de clases o a otra escuela dentro del distrito escolar.

*Vea el apéndice del volante sobre Intimidación en este manual.*

**MAL USO DE LA PROPIEDAD**

28. Robar a los estudiantes, personal o escuela.
29. Cometer o asistir a un robo o hurto que no constituyan un delito grave de acuerdo al Código penal de Texas. (Los robos o hurtos que constituyen un delito grave se mencionan más adelante en el código de conducta del estudiante.)
30. El dañar o realizar actos de vandalismo en propiedad ajena (por conducta criminal vea PDEA Ubicación y Expulsión).
31. Destrozar o dañar propiedad escolar – incluyendo libros de texto, casilleros, muebles, y otro equipo con grafiti o cualquier otro medio.

**POSESIÓN DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS**

32. Poseer artículos prohibidos. El Distrito también prohíbe que los estudiantes traigan consigo algunos artículos sin previa aprobación administrativa mientras estén en las instalaciones escolares, mientras estén utilizando el transporte del Distrito, o mientras asisten a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, ya sea dentro o fuera de la escuela.

radios	marcadores permanentes /Sharpie®	líquido de corrección	punteros laser	
encendedores, cerillos, cigarrillos electrónicos y productos de tabaco	pornografía y/o materiales profanos, vulgares u obscenos	municiones y pistolas de pintura	aerosol de pimienta	
Resorteras o caucheras	animales	latas de aerosol	barajas y dados	patines
pistolas de salida	chupetes	pintura en aerosol		zapatos con ruedas Cartas (naipes, baraja) y dados
guitarras, armónicas y otros instrumentos de música, a menos que sea mediante aprobación administrativa	Todos los cuchillos, no importa el largo de la navaja, incluyendo navajas de bolsillo y cualquier tipo de arma de fuego (real o no), cuchillas, abridores de cajas y cadenas, y en general elementos cortopunzantes. Cuchillos de ubicación restringida y cualquier instrumento diseñado para cortar o herir a otro al lanzarlo.	Artículos incendiarios, bombas de humo o de mal olor, fuegos artificiales o cualquier tipo de pirotécnica, armas de aire, que simulen armas reales (con la intención de que se perciban como armas), tranquilizantes o inmovilizadoras, o armas de municiones BB, etc.	venenos, ácido cáustico u otros materiales que puedan ser tóxicos al cuerpo humano	municiones, casquillos, balas o pólvora
<b>Esta lista puede que no incluya todo. Puede haber otros materiales que la escuela o la administración del distrito determinen que sean perjudiciales al ambiente educativo.</b>				

**MAL USO DE LA TECNOLOGÍA**

33. La violación de cualquiera de las conductas prohibidas listadas en las Guías de uso aceptable de tecnología de LISD, Vea el apéndice B - Guías de uso

aceptable de tecnología de LISD al final de este manual, para una lista completa.

**AVISO: Animamos y apoyamos el uso apropiado de varios tipos de tecnología. El distrito NO es responsable por la pérdida o robo de aparatos electrónicos personales (ej. teléfonos celulares, iPods, iPhones, iPads, Kindles, etc.). Además, el distrito no empleará sus recursos para recuperar estos artículos.**

**MAL USO DE  
RECETAS  
ILEGALES Y/O  
MEDICAMENTOS  
VENDIDAS  
SOBRE EL  
MOSTRADOR**

34. Grabar la voz o imagen de otro sin consentimiento previo del individuo que se está grabando, o aprobación administrativa, de manera que interrumpa el ambiente educativo o invada la privacidad de otros.
35. Copiar, bajar/descargar, reproducir, distribuir, re transmitir, reproducir o modificar artículos de la página del distrito en la red.
36. El poseer, vender o dar cualquier cosa **que parezca** droga, contrabando o relacionado con parafernalia.
37. Violar los reglamentos del Distrito sobre la toma de drogas recetadas y medicamento al público; abusar de los medicamentos recetados a uno mismo o dar esos medicamentos a otros; estar bajo la influencia del medicamento de otra persona; estar bajo la influencia de medicamentos recetados o medicamento al público que incapacite las facultades físicas o mentales. (Vea en el glosario “bajo la influencia”).
38. Abusar o compartir/ dar/ vender vitaminas, minerales o suplementos herbales o dietéticos a otros estudiantes
39. Poseer, vender, entregar, dar, usar o estar bajo la influencia de embriagantes o inhalantes (ej. “whippets”, sales de baño o artículos relacionados listados en el número 32).
40. Poseer, vender, entregar, dar, usar o estar bajo la influencia de drogas falsas (ej. K2, “spice” o marihuana falsa).
41. **Poseer, fumar o usar cualquier producto de tabaco, incluyendo cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente o accesorio para un aparato de cigarrillo electrónico.**

**SEGURIDAD**

42. Descargar un extinguidor de incendios sin una causa válida.
43. Participar en malas conductas que den a los funcionarios de la escuela causas razonables para creer que dichas conductas puedan interrumpir el programa de educación o incitar a la violencia.
44. Comportarse de manera que interrumpa el ambiente escolar o el proceso educativo.
45. Hacer acusaciones falsas o embaucar en relación a la seguridad de la escuela.
46. Participar en plagio, hacer trampa y copiar. Esta ofensa puede resultar en la posibilidad de reducir las calificaciones y otras consecuencias según lo permita la política.

**OFENSAS  
MISCELÁNEAS**

47. Traer patinetas en el bus escolar. (los estudiantes que tengan en su poder patinetas no serán admitidos en el bus)
48. Ayudar a un estudiante o estudiantes a cometer comportamientos prohibidos.
49. Participar en juegos de azar o apostar dinero u otras cosas de valor.
50. El falsificar expedientes, pases, u otros documentos relacionados con la escuela.
51. Cierta comportamiento criminal que haga que el estudiante reciba una infracción o citatorio, sea arrestado, o tenga una orden de arresto en su contra, sin importar en dónde o cuándo haya ocurrido se comportamiento.
52. Usar lenguaje profano verbal, escrito o en cualquier método electrónico.



Debido a las variaciones significativas en la conducta del estudiante, no es siempre posible incluir todos los actos de mala conducta en el Código de conducta del estudiante. A tal efecto, el distrito resolverá la mala conducta del estudiante, a su discreción, que es inconsistente con los estándares, aun cuando la conducta no esté incluida específicamente en el Código de conducta del estudiante.

## Técnicas de Manejo de Disciplina

### ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La disciplina a estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta del Estudiante. En caso de existir un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y/o federales.

De acuerdo al Código de Educación, un estudiante que esté inscrito en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que alcance la definición de acoso, acoso por internet, hostigamiento o hacer una lista de objetivos hasta que el Comité ARD se haya reunido para revisar la conducta.

Al decidir si se realiza una suspensión, una ubicación PDEA o una expulsión, **no importa si la acción es obligatoria o a discreción**, el Distrito tomará en consideración una discapacidad que sustancialmente impida la capacidad del estudiante para apreciar lo erróneo de su conducta.

### TÉCNICAS DE MANEJO DE DISCIPLINA

La disciplina debe ser creada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a apegarse a sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria será aplicada por el juicio profesional de los maestros y directivos y en un rango de técnicas de manejo de disciplina, incluyendo prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina será relacionada a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de su mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos de estatuto.

Debido a los factores, la disciplina para ofensas en particular, incluyendo la mala conducta en un vehículo que sea propiedad u operado por el distrito, a menos que la ley especifique otra cosa, puede traer a consideración una variedad de técnicas y resultados.

Ya que la responsabilidad principal en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo lo más seguro posible, el operador del vehículo debe centrarse en conducir y no distraer su atención por la mala conducta de un estudiante. Por lo tanto, cuando fallan las técnicas de manejo de disciplina apropiadas para mejorar el comportamiento del estudiante, o cuando la mala conducta específica garantiza el retiro inmediato, el director puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, conforme a ley.

Al decidir si se ordena una suspensión fuera de la escuela, una ubicación en un DAEP o una expulsión, el distrito tomará en consideración:

1. defensa propia (vea en el Glosario),
2. intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial de disciplina del estudiante.
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar que la conducta del estudiante ha sido incorrecta.

**Las siguientes técnicas de administración de disciplina pueden ser usadas - solas o en combinación – por conductas prohibidas en el Código de conducta del estudiante o reglamentos de la escuela o del salón de clases:**

1. Corrección oral (o escrita).
2. Tiempo suficiente para tranquilizarse “time-out”.
3. Cambios de asiento en la clase.
4. Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo.
5. Premios o deméritos.
6. Contratos de conducta.
7. Consejería de maestros, consejeros y personal administrativo.
8. Reuniones de padres y maestros.
9. Capacitación en comportamiento
10. Clases de manejo del temperamento
11. Mediación
12. Círculos restaurativos de la clase
13. Reducción de calificaciones por trampa, plagio según lo permita la política del distrito.
14. Detención.
15. Enviar al estudiante a la oficina o a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela.
16. Asignación de tareas escolares como recoger u organizar.
17. Retiro de privilegios tales como participación y asistencia a actividades curriculares o extracurriculares y el ser elegido para realizar honores oficiales, y/ o el ser miembro de clubes u organizaciones patrocinados por la escuela.
18. Penalidades identificadas en estándares de conducta de organizaciones estudiantiles fuera del plan de estudios.
19. Retirar o restringir los privilegios de autobús.
20. Período de probatoria evaluado y administrado por la escuela.
21. Suspensión Fuera-de-la-Escuela, como se especifica en la sección de Suspensión de este código.
22. Ubicación en un Programa Disciplinario de Educación Alterna (PDEA) como se especifica en la sección de PDEA de este código.
23. Expulsión, como se especifica en la sección de Expulsión de este Código de conducta del estudiantil.
24. Referido a agencias externas y /o autoridad legal para procesamiento criminal además de la imposición de medidas disciplinarias por el distrito.
25. Otras estrategias y consecuencias como se determinan por directores de la escuela.
26. Los estudiantes que pierdan horas de clases debido a violaciones al Código de vestimenta tendrán que reponer esas horas los sábados o en detención antes o después de clases.
27. Restitución o restauración.
28. Expulsión de actividades del plan de estudios, oficina, club, grupo, o equipo y/ o un referido a consejería por un Consejero Certificado para asuntos de Abuso de Alcohol y Drogas, si es apropiado. Puede ser que se le requiera al estudiante que complete un plan de re ubicación.

### **SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA**

Los estudiantes pueden ser suspendidos fuera de la escuela por cualquier comportamiento listado en el Código de conducta del estudiante como una violación general de conducta, ofensa del Programa Disciplinario de Educación Alterna (PDEA) u ofensa que conduzca a una expulsión.

El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en 2º grado o menor a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por ley.

Un estudiante en 2° grado o menor no será ubicado en suspensión fuera de la escuela a menos, que mientras está en propiedad escolar o mientras está atendiendo una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela el estudiante se involucra en:

1. **Conductas que contengan elementos de una ofensa con armas, tal como se establece en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal.**
2. **Conductas que contengan los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado como se establece en el Código Penal o,**
3. **Venta, distribución o entrega a otra persona o por posesión, uso o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa como se define por ley federal o estatal.**

El distrito usará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes en grado 2 o por debajo que comete infracciones generales de conducta en vez de suspensión o ubicación en PDEA. El programa deberá cumplir los requisitos de la ley.

Al decidir si se ordena una suspensión fuera de la escuela, una ubicación en LEO o una expulsión, el distrito tomará en consideración:

1. defensa propia (vea en el Glosario),
2. intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. el historial de disciplina del estudiante.
4. Una discapacidad que impide de forma sustancial la capacidad del estudiante para apreciar que la conducta del estudiante es incorrecta.

El número de días que el estudiante esté suspendido fuera de la escuela será determinado por el administrador apropiado, pero no puede exceder de tres (3) días escolares por violación de conducta. La ley le permite al estudiante ser suspendido fuera de la escuela por un período no mayor de tres (3) días escolares por una violación de conducta sin límite a la cantidad de veces que el estudiante pueda ser suspendido en un semestre o en el año escolar.

Antes de ser suspendido fuera de la escuela, el estudiante tiene una reunión informal con el administrador apropiado, quien aconsejará al estudiante acerca de la conducta por la cual ha sido acusado. Se le dará la oportunidad al estudiante de explicar su comportamiento o su versión del incidente antes que el administrador tome una decisión.

Mientras estén suspendidos fuera de la escuela, los estudiantes no pueden participar en actividades auspiciadas por la escuela, actividades extracurriculares relacionadas con la escuela y/o actividades co-curriculares.

## **NOTIFICACIÓN**

El coordinador de comportamiento del Campus deberá oportunamente notificar los padres de un estudiante bien sea por teléfono o en persona acerca de cualquier violación de disciplina resultante en suspensión dentro o fuera de la escuela, ubicación en DAEP, ubicación en un JJAEPo expulsión. El coordinador de comportamiento del campus deberá también notificar el padre de un estudiante si el estudiante es tomado bajo custodia de un agente de la ley bajo las provisiones disciplinarias del código de educación. Un esfuerzo de buena fé debe ser hecho el día en que ocurre la acción para proporcionar al estudiante que entregue una notificación escrita a los padres del estudiante acerca de la acción disciplinaria. Si el padre no es localizado por teléfono o en persona antes de las 5:00 pm del primer

día laboral después del día en que la acción disciplinaria tomó lugar, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación por escrito por correo. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede entregar la notificación al padre, el director(a) o su designado deberá entregar la notificación. Antes de que el director(a) o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera de las horas escolares regulares, la notificación deberá entregarse al padre del estudiante para informarle a él/ella sobre la razón de la detención y los permisos y arreglos necesarios para transporte.

## Técnicas de manejo de disciplina

### REFERIDOS DE RUTINA

Un referido de rutina ocurre cuando un profesor(a) envía un estudiante a la oficina del Coordinador de Comportamiento del campus como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de comportamiento del campus empleará técnicas de disciplina alternativas, incluyendo intervenciones progresivas. Un profesor(a) o administrador(a) **podría** remover un estudiante de clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en la clase.

## Destitución regular/formal del ambiente educativo

### DESTITUCIÓN REGULAR DEL AMBIENTE EDUCATIVO

Además de otras técnicas de disciplina, la mala conducta puede resultar en la destitución del ambiente regular de clases en forma de referencia de rutina o una destitución formal.

### DESTITUCIÓN FORMAL

Un maestro o directivo puede destituir a un estudiante del salón de clases por violación de este Código para mantener la disciplina en el salón de clases. Un maestro puede también iniciar una destitución formal de las clases si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro y dicho comportamiento ha interferido repetidamente con la habilidad del maestro de enseñar a la clase; o
2. El comportamiento es tan indisciplinado y abusivo que el maestro no puede enseñar, y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Un maestro o directivo **debe** destituir a un estudiante del salón de clases si el estudiante toma una actitud que bajo el Código de Educación requiera o permita que el estudiante sea ubicado en un PDEA o sea expulsado. Cuando es destituido por esas razones, se deben seguir los procedimientos en las secciones siguientes en PDEA o expulsiones. De otra manera, en un plazo de tres días escolares a partir de la destitución, el directivo programará una conferencia con los padres, el estudiante; el maestro, y en caso de destitución por el maestro, con otro directivo de la escuela.

En dicha conferencia, el administrador informará al estudiante de la mala conducta por la cual él o ella se ha considerado responsable y de las consecuencias. El directivo le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un estudiante es destituido del salón regular de clase por un maestro, y una conferencia está programada, el director puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clase apropiado.

- Suspensión–en-la-escuela.
- Suspensión–fuera-de-la-escuela.
- Un Programa Disciplinario de Educación Alterna (PDEA.)

Cuando un estudiante ha sido formalmente destituido de sus clases por un maestro por conducta con elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, homicidio, asesinato o intentos criminales de cometer asesinato u homicidio en contra el maestro, el estudiante no podrá regresar al salón del maestro sin el consentimiento del mismo.

Cuando un estudiante ha sido formalmente destituido de sus clases por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante podrá regresar al salón de clases sin el permiso del maestro, si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor alternativa o la única alternativa disponible.

## Sección V: Ubicación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP en inglés)

### CENTRO DE OPORTUNIDADES EXTENDIDAS DE LEANDER (LEO)

El Centro de Oportunidades Extendidas de Leander (LEO) del Distrito Escolar Independiente de Leander, el Programa Disciplinario de Educación Alternativa del Distrito, existe para proporcionar un ambiente altamente estructurado para estudiantes que cometen faltas mayores o que cometen una serie de ofensas menores. La observación intensa en el Centro LEO se dirige hacia la corrección de la conducta. Los estudiantes serán admitidos en LEO después de haber sido referidos de su escuela normal. La cuenta de los días asignados a LEO son solamente días que el estudiante asiste al Centro LEO. Los padres y los estudiantes reciben información específica en relación al Centro LEO al momento de ubicación o expulsión.

### DESTITUCIÓN A UN PDEA

La Parte A indica los comportamientos que por ley **pueden** resultar en dicha ubicación. La parte B es una lista de comportamientos que, por ley, **tienen** que resultar en la ubicación del estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa.

Para propósitos del PDEA, la clasificación de escuela primaria debe ser de Kindergarten al 5to grado y la clasificación de secundaria debe ser de 6to a 12vo. Un estudiante de escuela primaria no debe ser ubicado en un PDEA junto a otro estudiante que no sea de escuela primaria.

Cuando un estudiante por debajo de la edad de diez años se involucra en comportamientos que son comportamientos causal de expulsión, el estudiante no es expulsado pero es ubicado en el PDEA. Un estudiante menor de seis (6) años no deberá ser ubicado en un DAEP a menos que el estudiante cometa una ofensa federal con arma de fuego.

Los programas de verano provistos por el distrito deben servir a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Al decidir si ubicar a un estudiante en un PDEA, no importa si la acción es obligatoria o a discreción, el coordinador de comportamiento del campus tomará en consideración:

1. defensa personal (vea en el Glosario),
2. intento o falta de intención al momento en que el estudiante participa en la conducta, **y**
3. el historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar cuando la conducta del estudiante es incorrecta.

**Aviso:** Los estudiantes que violen las ofensas descritas en la Sección IV (partes A y B) estarán expuestos a consecuencias de parte del administrador de la escuela y podrán ser procesados (multados, arrestados, etc.) por el Oficial de Recurso de la Escuela (SRO) o el Departamento de Policía local, según lo permite la ley.

**Luego que se haya hecho una investigación y se haya determinado que un estudiante de secundaria ha cometido una ofensa a discreción, el estudiante**

debe ubicarse en un PDEA por un periodo de tiempo mínimo de 30 días escolares. Dependiendo de lo apropiado para la edad del estudiante y la naturaleza de la ofensa, los estudiantes de primaria pudieran ubicarse en un PDEA por un periodo desde un (1) día hasta seis (6) semanas.

**PARTE A**  
**RAZONES**  
**PARA**  
**UBICACIÓN EN**  
**UN PDEA A**  
**DISCRECIÓN**

**RELACIONADO CON LA ESCUELA.** Un estudiante **puede** ser ubicado en un Programa Disciplinario de Educación Alterna por cualquiera de las siguientes malas conductas mientras está en los predios de la escuela o a 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea que limita la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, y ya sea adentro o fuera de la propiedad escolar:

1. Posee, ofrece, compra o vende menos de una cantidad utilizable de tallos, semillas u otras partes de marihuana.
2. Posee, usa, vende, compra u ofrece parafernalia relacionada con cualquier tipo de sustancia prohibida, incluyendo, pero no limitada a, marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o bebida alcohólica.
3. Abuso de las propias drogas recetadas del mismo estudiante o el uso de estas de una manera distinta a la cual está prescrita; ofrecer, comprar o vender un medicamento recetado; poseer, usar o estar bajo la influencia de los medicamentos recetados de otra persona.
4. Preparar una lista de blancos.
5. Participar en mala conducta seria o persistente.
6. Actividades perjudiciales (si resultan en conducta desordenada o as alto).
7. Entorpecimiento de clases (si resulta en conducta desordenada o as alto).
8. Robo.
9. Armas o instrumentos representados u utilizados como armas, cualquier forma de nudillos de bronce o armaduras para los dedos.
11. Peleas.
12. Acoso sexual.
13. Transferencia de un programa PDEA de otro distrito.
14. Posesión, uso o transmisión de algo que represente ser una sustancia prohibida o **parafernalia (ver glosario)** asociada con una sustancia prohibida.
15. Posesión o traer cualquier tipo de munición.
16. Entrada sin autorización con intención criminal.
17. Amenazas. El distrito toma con mucha seriedad y responderá a todas las amenazas hechas (verbales o escritas) contra la seguridad de nuestras escuelas y los demás.
18. Intimidación, ciberintimidación y hostigamiento.
19. Violación a cualquier regla de cualquier escuela, salón de clases, distrito, transportación o del Código de conducta del estudiante según listada en la Sección IV, Mala conducta general.

**FUERA DE LA ESCUELA** Un estudiante **puede** ser ubicado en un PDEA por conductas que ocurran fuera de la escuela y sin estar asistiendo a una actividad auspiciada o relacionada con la escuela si:

1. El Superintendente o su designado cree razonablemente que el estudiante ha participado en una conducta definida como delito, que no sea asalto agravado, bajo la Sección 29.03 del Código Penal, o aquellas ofensas definidas en el Título 5 del Código Penal: y
2. La presencia continua de un estudiante en el salón regular de clases amenaza la seguridad de otros estudiantes o sería perjudicial al proceso educativo.

**NO IMPORTA EL LUGAR.** Un estudiante **podría** ser ubicado en un PDEA si el estudiante participa en las siguientes malas conductas, no importa si ha ocurrido dentro o fuera de la escuela:

1. Si el estudiante es un delincuente sexual registrado quien no está bajo ningún tipo de supervisión de la corte. (Un delincuente sexual registrado que no está bajo ningún tipo de supervisión de la corte debe ubicarse en clases regulares si el estudiante no es una amenaza para la seguridad de los demás, si no es prejudicial al proceso educativo y dicha ubicación no está en contra de los mejores intereses de los estudiantes del distrito).
2. Participa en conductas inapropiadas criminales si no es castigable como delito.
3. Participa en acoso que incentiva a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio
4. Incita a la violencia en contra de un estudiante a través del acoso de grupo
5. Divulga o amenaza revelar material visual íntimo de un menor de edad o estudiante que tiene 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.

Aviso: Los estudiantes que violen las ofensas descritas en la Sección IV (partes A y B) estarán expuestos a consecuencias de parte del administrador de la escuela y podrán ser procesados (multados, arrestados, etc.) por el Oficial de Recurso de la Escuela (SRO) o el Departamento de Policía local, según lo permita la ley.

**Si luego de una investigación se determina que un estudiante de secundaria ha cometido una ofensa obligatoria, el estudiante se debe ubicar en un PDEA por un mínimo de 45 días escolares. Dependiendo de cuán apropiado sea por su edad y la naturaleza de la ofensa, los estudiantes de primaria pueden ser ubicados en un PDEA de un (1) día hasta seis (6) semanas.**

<b>PARTE B</b>	<b>RELACIONADO CON LA ESCUELA.</b> Un estudiante <b>puede</b> ser ubicado en un Programa Disciplinario de Educación Alterna por cualquiera de las siguientes malas conductas mientras está en los predios de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, y ya sea adentro o fuera de la propiedad escolar:
<b>RAZONES PARA UNA UBICACIÓN OBLIGATORIA EN UN PDEA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participando en una conducta castigable como un delito grave.</li> <li>2. Comete un asalto con lesiones corporales, bajo el Código Penal de Texas 22.01(a)(1).</li> <li>3. <b>Posee, usa, vende, provee, entrega a otra persona, posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica en cualquier cantidad no castigable como un delito grave. Un estudiante con una prescripción válida para baja-THC Cannabis como es autorizada por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión.</b></li> <li>4. <b>Comete un acto u ofensa seria bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta no es castigable como un delito grave.</b></li> <li>5. <b>Participa en una ofensa relacionada al abuso de químicos volátiles.</b></li> <li>6. Participa en una conducta que contiene elementos de una ofensa pública lasciva.</li> <li>7. Participa en una conducta que contiene elementos de una ofensa de exposición indecente.</li> <li>8. Posee o usa un cuchillo con una navaja de entre 3" hasta 5 ½".</li> <li>9. Participa en una conducta que conlleve expulsión si el estudiante tiene entre seis (6) y nueve (9) años de edad.</li> <li>10. Participa en una ofensa federal de armas de fuego si el estudiante tiene entre seis (6) y nueve (9) años de edad.</li> <li>11. Participa en una conducta mortal.</li> <li>12. Participa en vandalismo a la propiedad cuando la conducta es castigable como un delito.</li> </ol>

**A UNA DISTANCIA DE 300 PIES.** Un estudiante puede ser ubicado en un PDEA



- \* por cualquiera de las siguientes conductas si se efectúan dentro de una distancia
- \* de 300 pies de los predios de la escuela, medido desde cualquier punto de la
- \* línea límite de la propiedad.
- \* **1. Comete un asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.**
- 2. Comete un incendio premeditado (vea en el Glosario).**
- 3. Comete asesinato, asesinato capital o un intento criminal para cometer un asesinato o asesinato capital.**
- 4. Comete una indecencia con un niño, rapto agravado, homicidio, homicidio criminalmente negligente o robo agravado.**
- 5. Comete una ofensa de delito relacionada a drogas o alcohol.**
- 6. Usa, exhibe o posee un arma de fuego (según lo define la ley estatal), un cuchillo de ubicación restringida, una macana, un arma prohibida o posee un arma de fuego (según lo define la ley federal).**
- 7. Abuso sexual único o continuo a un niño(a) o niños.**

**FUERA DE LA ESCUELA.** Un estudiante tiene que ser ubicado en un PDEA por participar en una conducta sujeta a castigo por la ley como robo agravado o un delito bajo el título 5 del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de los predios de la escuela y no en un evento auspiciado o relacionado con la escuela y:

1. El estudiante recibe una acusación diferida por una conducta definida como delito en el Título 5 del Código Penal de Texas (vea el glosario).
2. Una corte o jurado encuentra al estudiante como participante en una conducta delincuente por una ofensa delincuente Título 5.
3. El administrador cree razonablemente que el estudiante participó en una conducta delincuente Título 5.

**\*Las siguientes son ofensas Título 5 en contra de otra persona, podrían contener lo siguiente, pero no está limitadas a:**

1. Asesinato	8. Tráfico de personas	16. Lesionar a un menor, a una persona envejeciente o a un discapacitado	20. Conducta mortal
2. Asesinato capital	9. Transportación ilegal	17. Abandonar o poner en peligro a un niño	21. Amenaza terrorista
3. Homicidio	10. Asalto	18. Fotografía inapropiada o grabación visual	22. Ayudar a una persona a cometer suicidio
4. Homicidio criminalmente negligente	11. Asalto agravado	19. Coerción, solicitud o inducir a pertenecer a una ganga	23. Hostigamiento por una persona en una facilidad correccional.
5. Control ilegal	12. Asalto Sexual		24. Abuso sexual único o continuo a un niño(a) o niños.
6. Secuestro	13. Asalto sexual agravado		25. Alterar un producto de consumidor.
7. Secuestro agravado	14. Relación impropia entre un educador y un estudiante		
	15. Indecencia con un menor		

**Cometer una ofensa que está sujeta a destitución por el estado si la ofensa se ha cometido en los predios de otro distrito escolar en Texas o mientras el estudiante asiste a un evento auspiciado o relacionado con una escuela en otro distrito en Texas.**

**PARTE B**

**NO IMPORTA EL LUGAR.** Un estudiante debe ser ubicado en un PDEA si el estudiante participa en las siguientes malas conductas, no importa si ha ocurrido dentro o fuera de la escuela:

**RAZONES PARA UNA UBICACIÓN OBLIGATORIA EN UN PDEA**

- \* **1. Participa en una conducta relacionada a una falsa alarma o reporte (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista involucrando una escuela pública (vea el glosario).**
- 2. Participa en actividades que contienen los elementos de ofensa de venganza contra cualquier empleado de la escuela o voluntario, en o fuera de la propiedad escolar.**
- 3. Participa en una conducta que contiene elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en venganza contra un empleado de la escuela o voluntario.**

\*

4. Está involucrado en una fraternidad en una escuela pública, sororidad, sociedad secreta o ganga, incluyendo su participación como miembro o comprometido o solicitar a otra persona a que sea miembro o que se comprometa.
5. **Está involucrado con una ganga callejera o anima, solicita, recluta, ayuda o causa que otra persona sea miembro de una ganga criminal callejera.**
6. **Participa de un daño criminal si está sujeto a castigo por considerarse un delito.**
- \* 7. Es un delincuente sexual registrado bajo supervisión de la corte, probatoria, supervisión de la comunidad o bajo palabra.
- \* 8. **Viola la seguridad de computadoras.**
- \* 9. **Participa en una conducta que contenga elementos de uno de las siguientes ofensas contra otro estudiante, no importa dónde ocurra la ofensa:**
  - \* a) **Asalto agravado**
  - \* b) **Asalto sexual**
  - \* c) **Asalto sexual agravado**
  - \* d) **Asesinato**
  - \* e) **Asesinato capital**
  - \* f) **Intento criminal de cometer un asesinato o asesinato capital.**
  - \* g) **Robo agravado**

Los estudiantes que son: (1) convictos de abuso sexual continuo a menores o niños; o (2) convictos, recibido una sentencia diferida o acusación diferida, haber sido encontrados de haber participado en una conducta delincuente o una conducta con la necesidad de supervisión, haber sido puestos en probatoria por asalto sexual o asalto sexual agravado hacia otro estudiante asignado a la misma escuela y al mismo tiempo de la ofensa, serán ubicados en un PDEA (o JJAEP según sea más apropiado), por solicitud de los padres de la víctima si el estudiante que ha sido víctima no desea transferirse y hay una sola escuela sirviendo ese grado. La ubicación en esta circunstancia puede establecerse por el período de tiempo que se considere necesario.

**Las ofensas marcadas en itálicas y negrillas pueden resultar en una expulsión a discreción.**

## Sección VI: Expulsión

**Aviso:** Los estudiantes que cometen cualquier ofensa bajo la Sección V tendrán consecuencias del administrador de la escuela y pueden ser procesado (citación, arresto, etc.) por el Oficial de Recursos de la Escuela (SRO) o por el Departamento de la Policía, según lo permita la ley.

Cuando se decide si se expulsa o no a un estudiante, no importa si la acción es obligatoria o a discreción, el distrito tomará en consideración:

1. defensa propia (vea en el Glosario)
2. intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. el historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de apreciar cuando ha cometido una conducta incorrecta.

### PARTE A RAZONES PARA EXPULSIÓN A DISCRECIÓN

1. Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en una mala conducta seria documentada que viole el Código de conducta del distrito, a pesar de las intervenciones documentadas, mientras esté ubicado en un PDEA. Para propósitos de lo que se considera una expulsión a discreción a un PDEA, una mala conducta seria significa:
  - a. Una violencia deliberada que se considera una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
  - b. extorsión, que es la obtención de dinero o propiedad a la fuerza o por amenaza;
  - c. conducta que constituye coerción, según lo define la Sección 1.07 del Código Penal, o
  - d. conducta que constituye una ofensa de:
    - i. conductas pública lasciva según lo define el Código Penal, Sección 21.07.
    - ii. exposición indecente según lo define el Código Penal, Sección 21.08.
    - iii. problemas criminales según lo define el Código Penal, Sección 28.03.
    - iv. novatada personal según lo define el Código Penal, Sección 37.152.
    - v. acoso de un estudiante o empleado del distrito según lo define el Código Penal, Sección 42.07(a)(1)

**FUERA DE LA ESCUELA** Un estudiante **puede** ser expulsado por las siguientes malas conductas mientras esta fuera de la escuela y no está asistiendo a una actividad auspiciada o relacionada con la escuela:

De acuerdo con el Código de educación 37.0081, luego de haber tenido la oportunidad de tener una audiencia ante la Junta escolar o su designado, un estudiante puede ser ubicado en un PDEA si:

1. El estudiante recibe una acusación diferida por una conducta definida como delito en el Título 5 del Código Penal de Texas; o
2. La corte ha encontrado que el estudiante ha participado en una conducta delincuente, conducta definida como un delito en el Título 5 del Código Penal de Texas;
3. Se le acusa de participar en una conducta definida como delito en el Título 5 del Código Penal de Texas;
4. Ha sido referido a la corte juvenil por haber participado, presuntamente, en una

conducta delincuente bajo la Sección 54.03, Código de familia, por una conducta definida como delito en el Título 5 del Código Penal de Texas:

5. Ha recibido probatoria o adjudicación diferida por un delito bajo el Título 5 del Código Penal de Texas;
6. Ha sido convicto por un delito bajo el Título 5 del Código Penal de Texas; o
7. Ha sido arrestado o acusado por un delito bajo el Título 5 del Código Penal de Texas.

La Junta directiva, o su designado, deben determinar que la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de los demás estudiantes o de los maestros;
2. Sería perjudicial para el proceso educativo; o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

La ubicación de un estudiante en un PDEA como resultado de haber tenido una acusación diferida o una conducta delincuente, según descrito anteriormente, puede ocurrir a pesar de:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante;
2. El lugar donde ocurrió la conducta;
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito,  
o
4. Si el estudiante ha completado satisfactoriamente cualquier requisito de disposición de la corte, impuesta en relación con la conducta.

**NO IMPORTA EL LUGAR** Un estudiante puede ser expulsado si participa en la siguiente mala conducta, no importa si la conducta ocurre en o fuera de la escuela.

1. **Participa en conducta que contenga elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal de Texas en contra de un empleado o voluntario**
2. **Participa en acoso que incentiva a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio**
3. **Incita a la violencia en contra de un estudiante a través de acoso en grupo**
4. **Divulga o amenaza revelar material visual íntimo de un menor de edad o un estudiante que tiene 18 años de edad o mayor sin consentimiento del estudiante.**

**PARTE B**  
**RAZONES**  
**PARA UNA**  
**EXPULSIÓN**  
**OBLIGATORIA**

**Un estudiante debe ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas si se cometen dentro de la escuela o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela ya sea dentro o fuera de la misma:**

Una violación de armas de fuego, como se define en la ley federal.

Arma de fuego bajo la ley federal incluye:

- a. Cualquier arma (incluyendo pistola para carreras de pista y campo), la cual será o es diseñada o está preparada para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.
  - b. El marco o contenedor de esa arma.
  - c. Cualquier silenciador o arma de fuego.
  - d. Cualquier dispositivo destructivo como explosivos, incendiarios, o bombas de gas o granadas.
2. **Uso, exhibición o posesión de lo siguiente, bajo el código penal de Texas:**
- a. Un arma de fuego (cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para despedir un proyectil mediante un cilindro usando la energía generada por una explosión o por quemar una sustancia o un dispositivo convertible para ese uso), a menos que la exhibición o posesión del arma de fuego

ocurre en una facilidad de tiro al blanco aprobada, fuera de la escuela, mientras participa o se prepara para una competencia de deporte de tiro auspiciada por la escuela o una actividad deportiva educativa de tiro que es auspiciada o apoyada por el departamento de Parques y vida Silvestre u organización deportiva de tiro trabajando con dicho departamento.

- b. Un cuchillo de ubicación restringida, como define la ley estatal de Texas, como un cuchillo con navaja de más de 5 ½ pulgadas.
  - c. Un garrote o macana como pudiera ser un instrumento diseñado especialmente, hecho, o adaptado para el propósito de infligir daño corporal grave o la muerte al golpear a una persona con tal instrumento, incluyendo un mazo, bastón de hierro, y herramientas similares.
  - d. Un arma prohibida, tales como una pistola, un arma de cañón corto, un silenciador, un cuchillo de fusta (vea en el Glosario), manopla, municiones contra blindaje, un aparato distribuidor de químicos, una pistola automática o un dispositivo para desinflar llantas. (vea en el glosario).
- 3. Comportamiento que contenga lo siguiente bajo el código penal de Texas:+**
- a. **Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.**
  - b. **Incendio premeditado.**
  - c. **Asesinato, homicidio capital, o intención criminal de homicidio.**
  - d. **Indecencia con un menor de edad.**
  - e. **Secuestro con agravante.**
  - f. **Robo con agravante.**
  - g. **Homicidio involuntario.**
  - h. **Homicidio negligente criminal.**
  - i. **Comportamiento sujeto a castigo como delito que involucra el vender, ofrecer, o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto serio u ofensa bajo la influencia del alcohol.**
    - j. **Abuso sexual continuado de un niño o niños pequeños.**

NO IMPORTA EL LUGAR

Un estudiante debe ser expulsado si el estudiante se involucra en las siguientes malas conductas, sin importar si dicha conducta ocurre dentro o fuera del campus:

1. **Participar en retaliación en contra de un empleado de la escuela o voluntario en combinación con una de las ofensas anteriores de expulsión obligatoria.**

## Sección VII: Procedimientos

### Ubicación y/o expulsión por ciertas ofensas

#### Delincuentes sexuales registrados

**NOTIFICACIÓN** Al recibir una notificación de acuerdo a la ley estatal que se le requiera a un estudiante registrarse como delincuente sexual, la administración debe separar al estudiante del salón de clase regular y determinar una ubicación apropiada, a menos que la corte ordene una ubicación en el PEAJJ - Programa Educativo Alterno de Justicia Juvenil - (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo cualquier tipo de supervisión de la corte, incluyendo probatoria, supervisión en la comunidad o está en libertad bajo palabra, la ubicación será ya sea en PDEA o PEAJJ por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está en ningún tipo de supervisión de la corte, la ubicación puede ser en PDEA o PEAJJ por un semestre, o la ubicación puede ser en un salón de clase regular. La ubicación no puede ser en un salón de clase regular si la junta directiva o su persona designada determina que el estudiante:

1. amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. será perjudicial al proceso educativo, o
3. no está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

#### COMITÉ DE REVISIÓN

Al final del primer semestre de la ubicación de un estudiante en un programa disciplinario de educación alterna y antes del comienzo de cada año escolar en el cual el estudiante es mantenido en una ubicación alterna, el distrito debe convocar un comité para revisar la ubicación del estudiante de acuerdo con la ley estatal. El comité recomendará si el estudiante puede regresar al salón de clase regular o quedarse en la ubicación actual. Si no se encuentra un motivo especial, la junta directiva o persona designada debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de ubicación de un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial debe hacerse a través del Comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD por sus siglas en inglés).

#### ESTUDIANTES NUEVOS

Si un estudiante se registra en la escuela durante una ubicación mandataria como delincuente sexual, el distrito puede contar cualquier término de tiempo que ya haya cumplido el estudiante en una ubicación, o puede requerir un semestre adicional de ubicación alterna sin conducir una revisión de la ubicación.

#### APELACIONES

El estudiante o sus padres pueden apelar la ubicación pidiendo una reunión entre la junta directiva o alguien asignado por la junta, el estudiante y sus padres. La reunión está limitada a la pregunta objetiva si el estudiante está requerido a registrarse como un delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta directiva o persona designada bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

#### CIERTOS DELITOS

A pesar que la ubicación o expulsión sea requerida o permitida por una de las razones en la sección de ubicación en un programa PDEA o en la sección de Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante **puede** ser expulsado y ubicado, ya sea en PDEA o PEAJJ, si la junta directiva o persona designada hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación a un robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (vea en el Glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

1. haber recibido una acusación aplazada por una conducta definida como robo agravado o un delito Título 5;
2. haber sido encontrado por una corte o jurado de haber participado en una conducta delincuente definida como robo agravado o un delito Título 5;
3. haber sido acusado de participar en una conducta definida como delito Título 5;
4. haber sido referido a una corte juvenil por presuntamente haber participado en una conducta delincuente definida como robo agravado o un delito Título 5; **o**
5. haber recibido probatoria o sentencia aplazada o haber sido arrestado por, acusado por o convicto por un delito Título 5.

El distrito puede expulsar a un estudiante y ordenar una ubicación bajo estas circunstancias a pesar de:

1. la fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. el lugar donde ocurrió la conducta,
3. si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba registrado en el distrito, **o**
4. si el estudiante ha completado satisfactoriamente cualquier requisito por disposición de la corte en conexión con la conducta.

**AUDIENCIAS Y  
CONCLUSIONES  
NECESARIAS**

El estudiante debe tener primero una audiencia con la junta directiva o persona designada, quien debe determinar que en adición a las circunstancias descritas arriba que permiten su expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

1. amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. será perjudicial al proceso educativo, **o**
3. no está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta directiva o persona designada bajo esta sección es fina y no puede ser apelada.

**EXTENSIÓN DE  
LA UBICACIÓN**

El estudiante está sujeto a la ubicación hasta que:

1. el estudiante se gradúe de escuela superior,
2. se retiren los cargos o se reduzca a un delito menor, **o**
3. el estudiante complete el término de ubicación o sea asignado a otro programa.

**ESTUDIANTES  
NUEVOS**

Cualquier estudiante que se registre en el distrito antes de completar su ubicación bajo esta sección de otro distrito, debe completar el término de ubicación.

**DESTITUCIÓN  
A UN PDEA**

Si un estudiante es ubicado en un PDEA por tal conducta, al recibir la noticia del fiscal, el superintendente o persona designada revisará la ubicación y horario del estudiante junto con los padres del estudiante a más tardar en tres días de haber recibido el superintendente o persona designada la noticia por parte del procurador. El estudiante no puede regresar al salón regular de clases si no se ha realizado esta revisión.

Después de recibir el aviso y revisar la información con los padres del estudiante, el superintendente, o persona designada, puede seguir con la ubicación del estudiante si es que hay alguna razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases amenaza la seguridad de otros estudiantes o el maestro.

**APELACIÓN  
DE UBICACIÓN  
EN UN PDEA**

Las preguntas o quejas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro o a la administración de la escuela, según sea apropiado, de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director de la escuela, en la oficina de la administración central del distrito o en línea visitando la página web de Leander I.S.D [www.leanderisd.org](http://www.leanderisd.org).

Las consecuencias disciplinarias no deben ser diferidas mientras esté pendiente el resultado de una apelación. La decisión de ubicar a un estudiante en un DAEP no se podrá apelar más allá de la Junta Directiva Escolar.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente o la persona designada a la Junta Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clases si hay una apelación pendiente. En caso de apelación, la Junta Directiva deberá, durante la siguiente junta programada, revisar el aviso del fiscal y recibir la información de parte del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o persona designada y confirmar o revocar la decisión del superintendente o persona designada. La Junta Directiva levantará un registro de los procedimientos.

Si la Junta Directiva confirma la decisión del superintendente o persona designada, el estudiante y sus padres pueden apelar al Comisionado de educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clases si está pendiente la apelación.

**DESTITUCIÓN  
FORMAL  
OBLIGATORIA**

Un maestro **puede** destituir a un estudiante de sus clases por una ofensa enlistada en la parte A de esta sección. Un maestro **tiene** que destituir a un estudiante por una ofensa enlistada en la parte B. El maestro escribirá un reporte de violaciones al código de conducta del estudiante si el estudiante comete alguna de los comportamientos en la sección IV del código. Dentro de los tres siguientes días de escuela de haber recibido el reporte de violación al código de conducta del estudiante y la destitución del estudiante, el director programará una audiencia con los padres, el maestro y el estudiante.

**DESTITUCIÓN  
POR UN  
ADMINISTRADOR  
ESCOLAR**

Las destituciones a un PDEA deben hacerse por un administrador de la escuela. Un administrador **puede** destituir a un estudiante por faltas enlistadas en la parte A de esta sección. Un administrador **tiene** que destituir a un estudiante por faltas enlistadas en la parte B. El administrador decidirá la ubicación en un Programa Disciplinario de Educación Alterna de acuerdo a las leyes y reglas locales. El administrador de la escuela programará una audiencia con los padres y el estudiante en los tres (3) días escolares siguientes.

**AUDIENCIA**

Hasta que una audiencia pueda ser coordinada como resultado de una destitución formal por el maestro o el administrador de la escuela, el administrador de la escuela puede suspender o ubicar al estudiante en:

- otro salón de clases apropiado.
- suspensión-en-la-escuela.
- suspensión-afuera-de-la-escuela
- un Programa Disciplinario de Educación Alterna en el cual el estudiante debe ser separado de los otros estudiantes por todo el día de clases y será provisto de instrucciones en las materias. Un consejero le será provisto al estudiante.

En la audiencia, un administrador de la escuela explicará, oralmente o por escrito, los alegatos en contra del estudiante y le dará a éste la oportunidad para explicar el incidente. El administrador informará al estudiante de las consecuencias del mal comportamiento y el tiempo en que el estudiante va a ser puesto en el PDAE. Es probable que el estudiante no vuelva al salón de clases regular en espera de una audiencia.

Después de intentos válidos de comunicarse con los padres, el Distrito puede tener



la audiencia y tomar una decisión de ubicación sin importar si el estudiante o sus padres asisten a la audiencia.

**ORDEN DE UBICACIÓN**

Luego de la reunión, si el estudiante es ubicado en PDEA, el administrador apropiado hará una orden de ubicación por escrito. Una copia de la orden de ubicación en PDEA será enviada al estudiante y a sus padres.

No más tarde del segundo día de trabajo luego de la reunión, una persona designada por la junta directiva entregará a la corte juvenil una copia de la orden de ubicación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de la Familia (si aplica).

Si el estudiante se ubica en PDEA y el tiempo de ubicación no es consistente con las guías en este Código, la orden de ubicación incluirá un aviso de la inconsistencia.

**AVISO DE TAREAS ESCOLARES**

Se le enviará un aviso escrito al padre o encargado de un estudiante que esté ubicado en un PDEA, sobre la oportunidad que tiene el estudiante para un curso de fundamentos básicos del currículo para graduación, sin costo para el estudiante. El aviso debe incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar dichos trabajos.

**DURACIÓN DE LA UBICACIÓN**

La duración de la ubicación del estudiante en PDEA será determinada por el administrador de la escuela.

La duración de la ubicación del estudiante será determinada en una base individual. La ubicación en PDEA estará relacionada a la seriedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos establecidos por ley.

Para que el día se pueda contar como parte de la ubicación asignada en un PDEA, el estudiante debe estar presente el día completo, llegar a tiempo, hacer todas sus tareas, seguir todas las reglas, no participar en ninguna violación del código de conducta del estudiante.

El distrito debe administrar todas las evaluaciones necesarias, antes y después de la ubicación de un estudiante en un PDEA, por un período de 90 días o más, de acuerdo con los procesos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones diagnósticas.

Cuando excede un año:

La ubicación en un PDEA puede exceder un año cuando una revisión por el distrito determina que:

1. el estudiante es una amenaza a la seguridad de los demás estudiantes o a empleados del distrito; o
2. la extensión de la ubicación está en el mejor interés del estudiante.

Las limitaciones legales en la duración de una ubicación en un PDEA no aplican a la ubicación como resultado de una decisión de la Junta para ubicar a un estudiante que participa en el asalto sexual de otro estudiante, de manera que estos estudiantes no estén asignados a la misma escuela.

Cuando excede el año escolar:

Los estudiantes ubicados en PDEA al final de un (1) año escolar pueden tener que

terminar su término asignado al comienzo del siguiente año escolar.

Para que la ubicación en PDEA se extienda más allá del final del año escolar, el administrador debe determinar que:

1. la presencia del estudiante en un salón de clases regular pone en peligro físico al estudiante o a otros, o
2. que el estudiante ha participado en una mala conducta seria o persistente (lea en el Glosario) que violan el Código de conducta del estudiante.

Cuando excede 60 días:

Si la ubicación en el PDEA se extiende más de 60 días o el próximo periodo de calificaciones, el que ocurra primero, el estudiante o su padre o encargado puede participar en un procedimiento ante la Junta, o su designado.

#### **REGRESO DEL ESTUDIANTE AL SALÓN DE CLASES**

Cuando el estudiante ha sido retirado formalmente del salón de clases por el maestro debido a una conducta en contra del maestro que contiene elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital o intención criminal para cometer asesinato, el estudiante no debe regresar al salón de clases de dicho maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando el estudiante ha sido retirado formalmente por el maestro debido a cualquier otra conducta, el estudiante podrá regresar al salón de clases de dicho maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de ubicación determina que el salón de clases de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

#### **RETIRO DURANTE EL PROCESO**

Cuando un estudiante viola el Código del Distrito de tal manera que sea necesario o permite al estudiante ser ubicado en PDEA y el estudiante se retira del Distrito antes de que la orden de ubicación se lleve a cabo, el Distrito puede terminar los procedimientos y expedir la orden de ubicación. Si el estudiante después se vuelve a inscribir al Distrito el mismo año escolar o en años subsecuentes, el Distrito puede ejecutar la orden en ese momento, restando el tiempo que el estudiante haya cumplido la orden mientras estaba en otro distrito. Si el directivo o Mesa Directiva no expiden la orden antes de que el estudiante se retire del distrito, el distrito al que se inscriba el estudiante podrá terminar los procedimientos y expedir la orden de ubicación.

#### **ESTUDIANTES NUEVOS**

El Distrito decidirá caso por caso la ubicación de un estudiante que se inscriba en él y se le haya asignado a PDEA en una escuela de inscripción abierta u otro distrito, incluyendo un distrito de otro estado (si la conducta cometida es razón para PDEA en el distrito que recibe a ese estudiante). El Distrito puede ubicar al estudiante en el PDEA del Distrito o en un salón de clases regular.

Si el estudiante fue ubicado en PDEA por un distrito escolar en otro estado por un período de tiempo que excede un año, éste Distrito, por ley estatal, reducirá el período de ubicación de manera que el tiempo total de ubicación no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la ubicación puede extenderse más de un año si el Distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la extensión de la ubicación es en bien del estudiante.

#### **RESTRICCIONES EXTRA-CURRICULAR Y**

Los estudiantes ubicados en un PDEA por una razón obligatoria o a discreción, no se les permite asistir o participar en actividades extra curriculares o no curriculares auspiciadas o relacionadas a la escuela durante el período de ubicación en un

**NO-CURRICULAR**

PDEA. Esta restricción aplica hasta que el estudiante cumpla su asignación a un PDEA en su propio distrito u otro distrito.

**TRANSPORTE**

El distrito proveerá transportación a estudiantes al lugar del programa de educación alternativa disciplinaria (PDEA). Sin embargo, si un estudiante ubicado en PDEA viola las reglas del distrito, se le puede negar la transportación provista por el distrito.

Un chofer de autobús escolar puede referir a un estudiante a la oficina del director de la escuela o al coordinador de la oficina de comportamiento para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de comportamiento de la escuela aplicará técnicas adicionales de manejo de disciplina, según sea apropiado, que pudieran incluir el restringir o revocar el privilegio del estudiante a viajar en el autobús escolar.

**UBICACIÓN DE EMERGENCIA**

Un Director(a) o designado por el Director puede ordenar una ubicación inmediata del estudiante al DAEP de acuerdo con la Sección 37.019 del Código de Educación de Texas.

Cuando una ubicación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante está fuera de control, fuera de las reglas o abusivo que seriamente interfiere con la clase o con las operaciones de la clase, se le dará una instrucción oral al estudiante de la razón de la acción. No más tardar del décimo día después de la fecha de ubicación, el estudiante se le dará la conferencia apropiada requerida para la asignación al DAEP.

**PARTICIPACIÓN EN LA GRADUACIÓN**

Está a discreción del distrito el negar la participación en la ceremonia de graduación o en otras actividades relacionadas a la graduación si un estudiante ha cumplido con todo lo necesario para la graduación y está en un PDEA disciplinario a fin del año escolar.

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en la graduación por haber violado el Código del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecen las políticas y procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para como oradores en la apertura o cierre de la graduación, deberán ser informados por el director de su escuela. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para poder ser considerado como estudiante orador para la apertura o cierre de la graduación, el estudiante no puede haber participado en ninguna violación del Código de conducta del distrito por mala conducta, la cual resulte en una suspensión fuera de la escuela, una destitución a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

Los estudiantes con distinciones de “valedictorian” y “salutatorian” también pudieran tener papeles de oradores en la graduación. Ningún estudiante debe ser elegible como orador si él o ella ha participado en una violación al Código del distrito por mala conducta que resulte en una suspensión fuera de la escuela, una destitución a un DAEP o una expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

**REVISIÓN DE UBICACIÓN EN**

El distrito revisará la ubicación del estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alterna y su estado académico cada 120 días de calendario. En caso de

## **UN PDEA**

un estudiante de escuela preparatoria, se revisará su progreso hacia su graduación y se establecerá un plan de graduación. En la junta de revisión, el estudiante o sus padres o encargado tendrán la oportunidad de presentar las razones para que el estudiante regrese al salón de clases o escuela regular. El estudiante no podrá regresar al salón de clases del maestro que lo destituyó sin el consentimiento del maestro.

## **CORTE / PROCESO CRIMINAL**

### **Una corte juvenil notificará al distrito, si:**

1. el juicio del caso del estudiante fue rechazado por falta de evidencias y no se iniciarán acciones formales, adjudicación aplazada, o enjuiciamiento aplazado; o
2. la corte o el jurado encuentran al estudiante no culpable o encuentran que el estudiante no se comprometió con una conducta delictiva o una conducta indicando una necesidad de supervisión y el caso fue cerrado.

**Al recibir el aviso oficial escrito de la corte juvenil, la persona designada por la junta directiva revisará la ubicación del estudiante en un programa de educación disciplinario alternativo. El estudiante puede no ser regresado al salón de clases regular esperando una revisión. La persona designada por la junta directiva programará una revisión de la ubicación del estudiante con los padres del estudiante o el tutor en no más de tres días después de que la persona designada por la junta directiva haya recibido la notificación de la corte juvenil. Después de revisar la notificación y haber revisado la información de los padres o el tutor, el designado de la junta directiva puede continuar la ubicación del estudiante en el programa disciplinario de educación alternativo si hay una razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros. El estudiante o los padres o tutor del estudiante pueden apelar esta decisión a la junta directiva. El estudiante no deberá regresar al salón regular de clases en espera de la apelación.**

Este proceso de apelación no se aplica a la ubicación por ofensas para las cuales el estado requiere la ubicación obligatoria en un Programa Disciplinario de Educación Alterna.

## **Procedimientos de expulsión**

### **AUDIENCIA DE EXPULSIÓN**

Las siguientes técnicas y procedimientos se aplican a ambas, **Expulsión obligatoria** y **expulsión a discreción**.

Luego de proveer un aviso al estudiante y a sus padres acerca de la audiencia el distrito puede tener una audiencia aun cuando el estudiante y sus padres asistan o no.

La junta directiva delega en el superintendente o su designado la autoridad de conducir audiencias y expulsar estudiantes.

Luego de la audiencia de justo proceso, si el estudiante ha sido expulsado, la junta o persona designada entregará al estudiante o a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

El oficial de audiencia entregará una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia (si aplica) a la corte juvenil, no más tarde de dos (2) días laborales.

**REVISIÓN DE LA AUDIENCIA**

Un estudiante expulsado o ubicado en un PDEA mediante orden de la persona designada por la junta después de una audiencia de debido proceso puede pedir que la junta revise la decisión de expulsión o separación. El estudiante o los padres deben someter una solicitud por escrito a la persona designada por la junta en diez (10) días después de la fecha de la decisión por escrito del designado. El designado de la junta debe proveer al solicitante un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la cual la junta revisará la decisión.

La junta debe revisar el expediente de la audiencia de debido proceso sobre la expulsión y puede escuchar una declaración del estudiante o de sus padres y de la persona designada por la junta.

En caso de una apelación a la Junta, la Junta debe basar su decisión en evidencia reflejada en el expediente y cualquier declaración de cualquiera de las partes en la revisión. La junta tomará una decisión y la comunicará oralmente al final de la presentación y después de su deliberación.

**DURACIÓN DE EXPULSIÓN**

Si el término de la expulsión es inconsistente con las guías incluidas en el Código de conducta del estudiante, la orden de expulsión incluirá un aviso de inconsistencia.

El término de la expulsión estará relacionado con la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos de ley.

El término de la expulsión del estudiante será determinado en base individual. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto por lo siguiente.

Una expulsión no debe exceder un año excepto después de una revisión, el distrito determine que:

1. el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a empleados del distrito, o
2. la extensión de la expulsión está en el mejor interés del estudiante.

La ley estatal y federal requiere que se expulse a un estudiante del salón de clase regular por un período de al menos un año calendario por traer armas de fuego a la escuela, según lo define la ley federal. Sin embargo, el superintendente u otro administrador apropiado pueden modificar el término de la expulsión en base individual.

Un estudiante que comete una ofensa que requiere expulsión durante un (1) escolar puede ser expulsado hasta el siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en los predios de la escuela o asistir a actividades auspiciadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

**RETIRO DURANTE EL PROCESO**

Cuando un estudiante del distrito haya violado el Código del distrito de manera que requiera o permita su expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo una audiencia de expulsión, el distrito puede tener una audiencia después de haber enviado un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante entonces se vuelve a registrar en el distrito durante el mismo año, o el año siguiente, el distrito puede poner en vigor la orden de expulsión, restándole el tiempo de expulsión que el estudiante haya cumplido durante su registro en otro

distrito.

Si el administrador apropiado falla en emitir una orden de expulsión después que el estudiante se retira, el próximo distrito escolar en el cual el estudiante se registra puede completar el procedimiento.

<b>MALA CONDUCTA ADICIONAL</b>	Si durante la expulsión el estudiante participa en una conducta adicional que lo ubica en un PDEA o se requiere o permite la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el administrador apropiado o la junta directiva puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de estos procedimientos.
<b>CRÉDITO ACADÉMICO</b>	No se podrá obtener ningún crédito académico por trabajo que no se haya podido hacer durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté registrado en un programa PEAJJ u otro programa aprobado por el distrito.
<b>ESTUDIANTES NUEVOS</b>	El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante de nuevo registro que haya sido expulsado de otro distrito escolar de Texas o de una escuela de registro abierto tipo "charter" hasta que el período de expulsión termine.
<b>CONTINUACIÓN DE ORDENES DE EXPULSIÓN DE OTRO DISTRITO</b>	<p>Si un estudiante expulsado de otro estado se registra en el distrito, el distrito puede continuar al expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede ubicar al estudiante en un programa de PDEA por el período especificado en la orden, o puede permitirle al estudiante asistir clases regulares si:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. el distrito fuera del estado provee al distrito una copia de la orden de expulsión, y</li><li>2. la ofensa que resultó en la expulsión es también una ofensa de expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está registrando.</li></ol> <p>Si un estudiante expulsado de un distrito escolar de otro estado por un período de más de un año y el distrito continúa la expulsión o ubica al estudiante en un programa de PDEA, el distrito reducirá el período de la expulsión o de la ubicación en el programa PDEA para que el período completo no exceda un año, a menos que después de la revisión se determine que:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o</li><li>2. la extensión de la ubicación está en el mejor interés del estudiante.</li></ol>
<b>UBICACIÓN EN UN PDEA A ESTUDIANTES EXPULSADOS</b>	El distrito puede proveer servicios educativos a cualquier estudiante expulsado ubicado en un PDEA. Cuando un estudiante menor de 10 años de edad participa en una actividad con motivo de expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será ubicado en un PDEA. Un estudiante menor de 6 años de edad no se puede ubicar en un PDEA, a menos que haya cometido una ofensa federal relacionada a armas de fuego.
<b>EXPULSIÓN DE EMERGENCIA</b>	En una emergencia, el director o su designado, <b>puede</b> ordenar una destitución inmediata de un estudiante cuando personas o propiedades están en peligro inminente o por cualquier razón por la cual la expulsión pueda hacerse como no emergencia.

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger las personas o la

propiedad para impedir un daño inminente, se le notificará al estudiante de forma oral la razón de esta acción. Dentro de un período de diez (10) días después de la fecha de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dará un proceso adecuado. Si la expulsión de emergencia involucra a un estudiante con incapacidad que recibe servicios de educación especial, el período de expulsión de emergencia del estudiante está sujeto a los requerimientos de la ley federal.

**UBICACIÓN EN  
UN  
PROGRAMA  
DE  
EDUCACIÓN  
ALTRNA DE  
JUSTICIA  
JUVENIL**

El Consejo Directivo ha establecido un acuerdo con la directiva juvenil del condado listando las responsabilidades de la directiva juvenil que se relacionen con el establecimiento y operación de Programa de Educación Alternativo de Justicia Juvenil. Los detalles se definen en los acuerdos.

Dependiendo de la edad y la naturaleza de la falta, un estudiante puede ser enviado a un Programa de Educación Alterna de Justicia Juvenil desde seis (6) semanas hasta un (1) año calendario.

**INTERROGA-  
CIÓN DE  
ESTUDIANTES Y  
REGISTROS**

### **Interrogación de estudiantes y registros**

Para ayudar a mantener un ambiente escolar **seguro**, los estudiantes pueden ser interrogados, en alguna ocasión, por los administradores y otro personal profesional (ej. maestro, enfermera, consejero, administrador de estacionamiento, etc.), personal profesional u oficial de cumplimiento de la ley sin la presencia de los padres. Esto se hace de acuerdo a los reglamentos del distrito FNF y GRA (LOCAL).Adicionalmente, los estudiantes se les puede pedir proveer una declaración escrita a los administradores u otro personal profesional sin la presencia de o el permiso de los padres o guardianes. En caso que un estudiante sea interrogado por un oficial de la ley, se hará un intento razonable para notificar a los padres del estudiante o tutor de manera oportuna. Además, estará presente un administrador escolar al momento de la interrogación.

Los vehículos estacionados en terrenos de la escuela, escritorios, bolsas, carteras, equipo electrónico y mochilas traídas al Distrito o a un evento patrocinado por el Distrito y los casilleros asignados a los estudiantes están bajo la jurisdicción de la escuela. Los registros en vehículos, escritorios, bolsas, carteras, equipo electrónico o mochilas pueden realizarse en cualquier momento que haya una causa razonable para hacerlo, con o sin la presencia del estudiante.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de asegurar sus vehículos y casilleros y, por lo tanto, necesitan asegurarse de que están con llave y que la llave/combinación no son dados a otras personas. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo o sustancia prohibida, como alcohol, drogas o armas, que sean encontrados en cualquier localización bajo su control, incluyendo sus vehículos/casilleros. Los estudiantes no deben colocar, guardar o mantener ningún artículo o materiales en los casilleros de la escuela que estén prohibidos por las reglas del Distrito o que lleven a los administradores a creer que esto causará un trastorno grande en la escuela o en un evento patrocinado por esta. Los estudiantes estarán sujetos a una acción disciplinaria por parte del Distrito, así como a ser referidos a un proceso criminal por objetos o sustancias prohibidos. Los administradores escolares pueden buscar al azar en casilleros artículos o sustancias prohibidas por el reglamento del Distrito

## **INTERROGA- CIÓN DE ESTUDIANTES Y REGISTROS**

En un esfuerzo para mantener el lugar de trabajo y las escuelas libres de drogas y armas, el Distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados a olfatear y alertar la presencia de artículos prohibidos, sustancias ilícitas y alcohol. Este programa es implementado en respuesta a los problemas de uso de alcohol y drogas en las escuelas del Distrito y para mantener un ambiente educativo seguro dedicado a la educación.

**Las visitas a las escuelas pueden no ser anunciadas. Los perros pueden ser usados para olfatear el aire en salones de clases vacíos, en áreas comunes vacías, por los casilleros de los estudiantes, y en vehículos estacionados en propiedad de la escuela. Además, los perros pueden ser usados para olfatear salones, autobuses escolares u otras áreas bajo el control del Distrito después de que los estudiantes han sido evacuados y hayan dejado sus pertenencias ahí. Los perros no pueden ser utilizados con estudiantes. Si un perro alerta en un casillero, un carro o un artículo en el salón de clases, autobús u otra área bajo el control del Distrito, puede ser revisado por administradores de la escuela. Si el perro alerta sobre un lugar bajo el control de un estudiante, todas las demás áreas bajo el control del estudiante estarán sujetas a revisión. La búsqueda en los vehículos se realizará como se describe arriba.**

**No se deben usar los perros con los estudiantes. Si un perro alerta en un casillero, un vehículo o algún artículo en el salón de clases, en el autobús u otra área bajo el control del distrito, el mismo podrá ser registrado por oficiales. Si un perro alerta en un lugar bajo el control del estudiante, todas las demás áreas bajo el control del estudiante estarán sujetas a registro. El registro de vehículos se hará según descrito anteriormente.**

El oficial encargado del perro deberá determinar lo que haya constituido una señal de alerta realizada por el perro.

El registro será hecho por un oficial escolar o por un representante de una agencia gubernamental (ej. oficial de seguridad de la escuela o la policía).

## **Aviso de escuelas libres de drogas y asaltos sexuales**

### **AVISO DE ESCUELAS LIBRES DE DROGAS**

El Distrito cree que el uso de alcohol o drogas ilícitas por parte de los estudiantes es equivocado y dañino. Consecuentemente, el Distrito ha establecido un código de conducta del estudiante que prohíbe el uso, la venta, posesión y distribución de alcohol y drogas ilícitas realizada por estudiantes dentro del local de la escuela, en un vehículo de transporte de pasajeros del Distrito, o en cualquier actividad de la escuela, sin importar dónde se lleve a cabo. La obediencia de este Código de Conducta es obligatoria, y los estudiantes serán disciplinados y referidos a autoridades legales si cualquiera viola este Código de Conducta.

Las reglas del Distrito y el Código de Conducta del Estudiante proporcionan un rango de sanciones disciplinarias por ofensas relacionadas con alcohol y drogas. Los estudiantes podrán ser referidos a los oficiales de la ley apropiada para proceso criminal. Los requisitos del procedimiento para la imposición de suspensión o expulsión están mostrados en las reglas del Distrito.

Dependiendo de la naturaleza y severidad de la ofensa relacionada con alcohol o droga, se puede requerir que un estudiante complete un programa apropiado de rehabilitación, ya sea en lugar de o además de otra sanción disciplinaria. El director o el consejero pueden proveer información acerca de programas de rehabilitación y



reincorporación disponibles en la comunidad de LISD o dentro de un acceso razonable en la comunidad de LISD.

**ASALTO  
SEXUAL Y  
ASIGNACIÓN A  
ESCUELAS**

Si un estudiante ha sido convicto por abuso sexual continuo a un niño(a) joven o niños(as) jóvenes o convicto o ubicado en adjudicación diferida por un asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en la misma escuela; o si el padre de la víctima o persona con autorización de actuar a nombre de la víctima pide que la Junta Directiva transfiera al estudiante ofensor a otra escuela, el estudiante ofensor debe ser transferido a otra escuela en el distrito. Si no hay una escuela en el distrito que ofrezca el nivel de grado del estudiante ofensor, el estudiante ofensor será transferido a un Programa Disciplinario de Educación Alterna (PDEA).

**PREGUNTAS,  
PREOCUPA-  
CIONES O  
APELACIONES  
DE LOS  
PADRES**

**Preguntas, preocupaciones o apelaciones**

Las preguntas de los padres en cuanto a las medidas disciplinarias tomadas deberán dirigirse al maestro o al administrador de la escuela, como sea apropiado. Las apelaciones y quejas referentes al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben ser sometidas de acuerdo a las reglas FNG (LOCAL). Una copia de estas reglas puede obtenerse en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus, en la Oficina Central de Administración o en la página de internet del distrito [www.leanderisd.org](http://www.leanderisd.org).

A la discreción del administrador, las consecuencias pueden ser aplazadas dependiendo del resultado de una queja.

**FIN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**